

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 818

9 de mayo de 2011

Presentada por la señora *González Calderón*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 5 de 25 de abril de 1984, a los fines de aumentar a quinientos mil (500,000) dólares la asignación de fondos al Consejo Renal de Puerto Rico Inc., para sufragar los tratamientos y aplicación de los medicamentos de Inmunosupresores Especiales a los pacientes de transplante de riñón que sean operados en Puerto Rico o en los Estados Unidos, que tengan domicilio en la Isla y no puedan costear estos tratamientos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, han aumentado las estadísticas de enfermedades por insuficiencia renal y las solicitudes de transplante de riñón o servicios de diálisis. Desafortunadamente, cuando los riñones dejan de funcionar completa o parcialmente se pueden desarrollar serios problemas de salud, ya que su función primordial es limpiar la sangre.

Profesionales de la salud han establecido que los pacientes de insuficiencia renal requieren cambios dramáticos en su estilo de vida, pero con la ayuda de la medicina, los adelantos tecnológicos y entidades como el Consejo Renal de Puerto Rico, la mayoría de las personas con esta condición pueden llevar una vida plena y activa.

El 25 de abril de 1984, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Número 5 que asignó doscientos veinticinco mil (225,000) dólares anuales al Consejo de Enfermedades Renales Permanentes, actual Consejo Renal de Puerto Rico Inc para sufragar los costos del tratamiento y aplicación de Ciclosporina a los pacientes de transplante de riñón que fueran operados en Puerto Rico y que no pudieran costear este medicamento tan importante para su

recuperación. Sin embargo, al pasar de los años la entidad solicitó que se le aumentara la asignación de fondos, debido a que los mismos no le eran suficientes para atender toda la población que le solicitaba servicios. El problema que presenta este medicamento es que su costo es considerablemente alto y ronda en los cinco mil dólares (\$5,000.00) por paciente. Posteriormente, la Legislatura aprobó la Resolución Conjunta Número 204 de 8 de agosto de 2006, que incrementó en veinticinco mil (25,000) dólares adicionales la partida de fondos que recibe dicha organización para el tratamiento de Inmunosupresores Especiales que se suministra de por vida. El Consejo Renal de Puerto Rico ha brindado, durante más de 25 años, ayuda a los pacientes renales y a sus familias aportando recursos para sus tratamientos a los más necesitados. Esta entidad ha planteado que la cantidad de pacientes sigue en aumento y que ha subido el costo de producción de los medicamentos, por lo que los fondos que se le asignan no son suficientes para atender el reclamo de todas las personas que acuden a buscar sus servicios. Esta situación lamentablemente ha forzado al Consejo Renal de Puerto Rico a negar solicitudes de servicios y de medicamentos por falta de fondos.

Esta 16^{ta}. Asamblea Legislativa considera que para lograr que nuestros pacientes de insuficiencia renal o nuestros pacientes transplantados reciban los servicios de salud que se merecen, es esencial que se aumente la cantidad de los fondos que se asignan al Consejo Renal de Puerto Rico para que continúe su misión a favor de todos los pacientes renales en nuestro País.

La presente Legislatura quiere establecer los cambios legislativos que son necesarios para asegurar que nuestros pacientes puedan disfrutar de una mejor calidad de vida y atemperar a la realidad económica actual los servicios que ofrece el Consejo Renal de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 5 de 25 de
2 abril de 1984, para que lea como sigue:

3 “Sección 1.-

4 Se asigna al Consejo Renal de Puerto Rico Inc., la suma de **[250,000**
5 **doscientos cincuenta mil] 500,000 quinientos mil** dólares para sufragar el costo del

1 tratamiento y aplicación de los Inmunosupresores Especiales a los pacientes de transplante de
2 riñón, que sean operados en Puerto Rico y en los Estados Unidos, que tengan domicilio en
3 Puerto Rico que no puedan costear este medicamento. El Consejo Renal de Puerto Rico
4 determinará mediante reglamento proveer tratamientos Inmunosupresores u otros y la
5 extensión del mismo para cada paciente, según sea su necesidad o indicación del médico.”

6 Artículo 7.-Vigencia

7 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.